

Contrato 05/19

Contrato de Prestación de Servicios que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; al 02 dos de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **ABA DEPOT S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la Ciudadana **ERIKA CECILIA RUVIRA GARCÍA**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de servicio para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 38 treinta y ocho, de fecha 20 veinte del mes de Agosto del año 2018 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Titular de la Notaría Pública número 61 sesenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **ABA DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número N-2018070963 "N" guion dos, cero, uno, ocho, cero, siete, cero, nueve, seis, tres, con fecha 30 treinta del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que la Ciudadana **ERIKA CECILIA RUVIRA GARCÍA**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único tal como lo acredita con la Escritura Pública que quedó asentada en el punto que antecede declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

- 2.3 Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 2835 de la Calle Luna, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco C.P. 44520, teléfono 3336475858, y correo electrónico deptotecnico@abadepot.com.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ADE1808204X5.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P25282 letra "P" dos, cinco, dos, ocho, dos, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local No. DG-ITJMMPYH-008/19 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los equipos señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. DG-ITJMMPYH-008/19 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REUBICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" de la que resultó adjudicado EL PROVEEDOR mediante fallo de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Instituto; Asimismo EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:




C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.- Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



SEGUNDA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es que el “PROVEEDOR”, preste el “SERVICIO DE REUBICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Part.	U.M	Cant.	CONCEPTO
1	SERV	1	Instalación eléctrica y conexión de centros de carga designados para la alimentación de las unidades de aire acondicionado desde tablero general. (Deberá incluir mano de obra, materiales y maniobras).
2	SERV	1	Desinstalación, reubicación e instalación para 1 unidad de aire acondicionado de 1tr. (Deberá incluir mano de obra, maniobras, materiales, apertura y sellado de hueco en loza de concreto para paso de tuberías, recuperación de gas, reconexión y puesta en marcha).
3	SERV	1	Desinstalación, reubicación e instalación para 17 unidades de aire acondicionado de 1.5tr. (Deberá incluir mano de obra, maniobras, materiales, apertura y sellado de hueco en loza de concreto para paso de tuberías, recuperación de gas, reconexión y puesta en marcha).
4	SERV	1	Desinstalación, reubicación e instalación para 7 unidades de aire acondicionado de 2tr. (Deberá incluir mano de obra, maniobras, materiales, apertura y sellado de hueco en loza de concreto para paso de tuberías, recuperación de gas, reconexión y puesta en marcha).
5	SERV	1	Desinstalación, reubicación e instalación para 2 unidades de aire acondicionado de 5tr. (Deberá incluir mano de obra, maniobras, materiales, apertura y sellado de hueco en loza de concreto para paso de tuberías, recuperación de gas, reconexión y puesta en marcha).

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato deberá de ser realizado por EL PROVEEDOR en LA DIRECCION GENERAL, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste, y deberá entregar el servicio a más tardar 21 veintiún días naturales posteriores a la firme del presente.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha desarrollado correctamente el servicio objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Servicios Generales, previa notificación electrónica del Coordinador Administrativo de los Campus de haber recibido el servicio entera satisfacción.

CUARTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio por el servicio objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$ 222,722.91 (doscientos veintidós mil setecientos veinte dos pesos 91/100 M.N). Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en 3 parcialidades, la primera por el 30%, la segunda por el 40% y el finiquito del 30%, una vez que el proveedor acredite haber realizado el porcentaje correspondiente de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

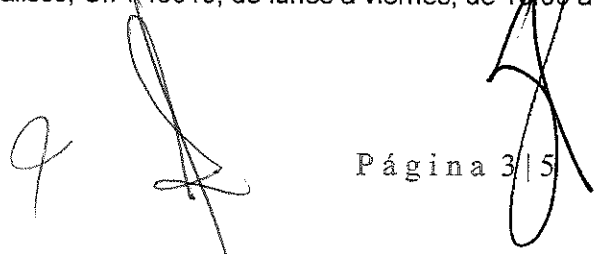
La gestión del pago surtirá efecto una vez se cuente con el comunicado a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” especificando que los servicios efectuados, reúnen las condiciones solicitadas en la convocatoria y ofertadas por el “LICITANTE” en su propuesta técnica.

El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del “INSTITUTO” sita Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, de lunes a viernes, de 10:00 a

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecnm.edu.mx



16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Documento que compruebe haber recibido los bienes o servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido) y/o Contrato.
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecm.edu.mx
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Documento de la factura con los siguientes datos:

Nombre:

R.F.C.:

Domicilio:

Col.

Entidad Federativa:

C.P.

Numero de Contrato u orden de compra

Firmada por el representante legal.

SEXTA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ.

SÉPTIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** no proporcione en tiempo y forma los servicios objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **EL INSTITUTO** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** la penalización conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En caso de que "EL PRESTADOR" se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a "EL INSTITUTO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y con responsabilidad para "EL PRESTADOR" el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que "EL PRESTADOR" pagará al "EL INSTITUTO" además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

NOVENA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

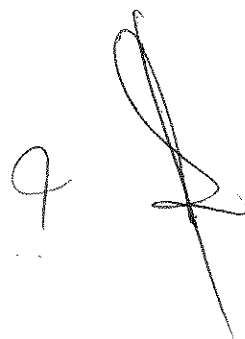
DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arceño 1101

Cd. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019

Teléfono: (33) 35 84 84 70

www.tecmm.edu.mx



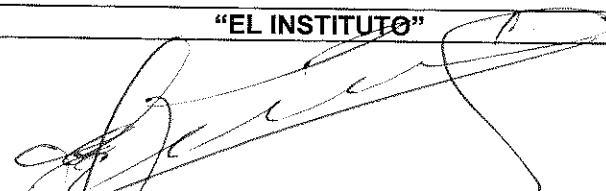



DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el encargado de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 02 de abril de 2019.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 DR. HECTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del ITJMMPYH	 C. ERIKA CECILIA RUIRIRA GARCÍA ABA Depot, S/A de C.V
Testigo:	Testigo:
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del ITJMMPYH	 LIC. RICARDO RAMOS DUENAS Director de Administración y Finanzas del ITJMMPYH

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
 Teléfono: (33) 35 54 94 70
www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."